

DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO
LEBL.MLU.
DIVISION JURIDICA
MJM.GSB.(163/08-355/08)
16.05.08

**FIJA PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL
PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 794 (V. y U.), DE 2007.
(D.O. 11.04.08)**

I. MODIFICACIONES:

Res. Ex. Nº 3.111, (V. y U.), de 2008, (D.O. 16.05.08).

II. CONTENIDO:

Artículo 1º (números 1 al 13)	Fija procedimiento para aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos.
Artículo 2º	Deroga la Resolución Exenta Nº 794 (V. y U.) de 2007.

III. RESOLUCIÓN:

SANTIAGO, 04 de abril de 2008.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2.128

VISTO: El D.S. N º312, (V. y U.), de 2006, publicado en el Diario Oficial de 29 de enero de 2007, que reglamenta el Programa Concursable de Obras de Espacios Públicos, en especial lo dispuesto en su artículo 7º, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Artículo 1º.- Fíjase el siguiente Procedimiento para la Aplicación Práctica del Programa Concursable de Espacios Públicos:

1. La presente Resolución establece el sistema de postulación de proyectos al Programa Concursable de Espacios Públicos, reglamentado por D.S. Nº 312, (V. y U.), de 2006, destinado a recuperar espacios públicos de barrios patrimoniales

y sectores emblemáticos de áreas urbanas consolidadas, como también a mejorar espacios públicos de barrios ubicados en sectores urbanos deteriorados y de escasos recursos.

El proyecto que se postule deberá corresponder a una obra terminada y operable, cuyo costo, incluido el diseño, no podrá exceder de 30.000 UF ni ser inferior a 3.000 UF.

Los proyectos que se postulen podrán considerar:

- 1.1 Diseño y Ejecución, en etapas sucesivas, conforme al calendario del sistema de inversiones de MIDEPLAN.
- 1.2 Ejecución, cuando el diseño se encuentre elaborado y aprobado.
2. El llamado a postulación para la selección de los proyectos del programa se hará cada año, mediante Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante SEREMI, en la que se indicará las exigencias del Concurso, el período y plazos de postulación, el lugar de recepción de los antecedentes y la forma de presentación de los proyectos.
3. Los proyectos deberán presentarse en la SEREMI respectiva, postulados por el Municipio, ya sean éstos de iniciativa municipal o propuestos por la comunidad organizada, la que, para este efecto, será representada por el Alcalde.
4. Los proyectos que se presenten deberán incluir los siguientes antecedentes:
 - a) Carta del Alcalde dirigida al SEREMI respectivo, presentando los antecedentes, expresando su postulación, respaldando el proyecto y comprometiendo el aporte municipal del financiamiento, debidamente aprobado por el Concejo Municipal.
 - b) Ficha de Postulación, en formulario proporcionado por la SEREMI, en la que se identificará el proyecto indicándose, entre otros datos, el nombre del proyecto, sus características generales, la cobertura y la inversión requerida desglosada en Diseño y Ejecución, cuando corresponda.
 - c) Número de habitantes residentes dentro del área de influencia del proyecto que corresponde al área de alcance peatonal, hasta una distancia de 500 metros medidos desde el perímetro del proyecto.
 - d) Informe municipal respecto al nivel de pobreza predominante dentro del área de influencia del proyecto (datos encuesta CASEN), medido como porcentaje de población pobre o indigente con respecto a la población total determinada en la letra c) precedente.
 - e) Plano escala 1:5.000 con la ubicación del proyecto dentro de la comuna.
 - f) Descripción del barrio, indicando tipo de construcciones, vías principales, antigüedad del barrio, dotación de equipamiento, etc. (máximo 1 hoja tamaño carta).
 - g) Plano general del espacio a intervenir escala 1:500, con la descripción de la situación actual (máximo 1 hoja tamaño carta) y fotografías recientes.

- h) Descripción de la idea del proyecto que se pretende ejecutar (máximo 1 hoja tamaño carta) de preferencia con croquis en máximo 2 láminas tamaño A4.
- i) Indicación del monto total del aporte que efectuará el Municipio, conforme a lo señalado en el punto 12. de esta Resolución, el cual deberá estar consignado en la carta del Alcalde señalada en la letra a), anterior.

Cuando se postule a la etapa de Diseño y Ejecución, el Municipio podrá enterar su aporte financiando el diseño definitivo y el resto en dinero, hasta completar el total exigido. El monto del aporte en diseño no podrá exceder el 7% del valor total del proyecto. Todo lo anterior deberá acreditarse documentadamente por el Municipio.

- j) Documento que acredite el monto del aporte que efectuará un tercero al proyecto postulado, si lo hubiera.
- k) Contrato de comodato a favor del Municipio, por un plazo mínimo de 50 años, en caso que las obras deban ejecutarse en terrenos de propiedad de particulares, que estén o sean destinados al uso público. Copia de este documento deberá ser entregado al Director del SERVIU, antes de la licitación de las obras.
- l) Declaración jurada del Municipio en que se compromete a la administración, operación y mantenimiento de las obras en forma permanente.
- m) En caso de postular sólo a la etapa de Ejecución del proyecto se exigirá el Diseño completo, de acuerdo a lo indicado en el punto 11. de esta Resolución, debidamente aprobado por SERVIU y otros servicios involucrados si los hubiere.
- n) Participación Ciudadana:
Todas las iniciativas postuladas al Concurso deberán acompañar una carta de apoyo emitida por la Junta de Vecinos de la comunidad que se beneficia directamente con el proyecto.

I. Si postulan a las etapas de Diseño y Ejecución, se deberá presentar un Plan de Participación Ciudadana que deberá ser incluido en los Términos de Referencia de la licitación de diseño. El Plan deberá contener, a lo menos los siguientes aspectos:

- Identificación de las organizaciones sociales u otros actores que deban ser consultados e informados sobre el diseño a elaborar.
- Mecanismos e instrumentos de información y consulta a la comunidad y las oportunidades mínimas en que éstas se llevarán a cabo durante la elaboración del diseño (reuniones, encuestas, folletos).
- Mecanismos e instrumentos de información a la comunidad de la versión final del diseño que se postule.

II. Si postula a la etapa de Ejecución se deberá presentar el Acta Final de las reuniones cumplidas durante la etapa de diseño, en la cual se indicará los actores y organizaciones participantes, la descripción de las principales actividades cumplidas y los acuerdos finales que dan por aprobado el diseño.

o) Para que un proyecto califique como Espacio Público Patrimonial, deberá estar orientado a la recuperación y mejoramiento de los elementos patrimoniales existentes, cumplir con los requisitos descritos en los puntos anteriores y tener alguna de las siguientes condiciones de localización:

- Zona de Conservación Histórica, determinada de acuerdo al Artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Espacio público ubicado dentro de una Zona Típica, o en torno a edificio declarado Monumento Histórico de acuerdo a la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.
- Espacio urbano emblemático: áreas fundacionales de las ciudades o lugares que den acogida al patrimonio intangible: ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes.

Las características antes señaladas se acreditarán con los siguientes documentos, los que se entregarán junto a los demás antecedentes de la postulación:

- Informe del Director de Obras Municipales que acredite el carácter patrimonial del área de localización del proyecto,
- Descripción de la tipología de viviendas y el nivel socio económico existente en el barrio a intervenir.
- Descripción, plano y fotografías recientes de los elementos patrimoniales existentes en el área, con iguales requisitos a los indicados en la letra g) precedente.
- Descripción de la intervención con el fundamento patrimonial de la propuesta de diseño, en la forma establecida en la letra h) precedente.

Los proyectos que no presenten los antecedentes descritos en este punto 4. serán devueltos al Municipio sin ser evaluados.

5. Para los efectos de determinar el costo del total del proyecto que se postule para el programa a que se refiere la presente Resolución, el SERVIU de cada región deberá confeccionar anualmente la tabla de costos unitarios de las partidas principales de estas obras, tales como: radier de hormigón, pavimentos, baldosas, soleras, iluminación, mobiliario urbano, áreas verdes, instalaciones, modificaciones de servicios, la cual deberá estar a disposición de los interesados en la SEREMI, en el SERVIU y en la Secretaría de Planificación Comunal del Municipio.
6. La SEREMI, conjuntamente con el SERVIU, revisará los proyectos presentados para efectos de validar la postulación. Los proyectos aceptados serán evaluados por una Comisión Regional que estará integrada por las siguientes personas:
 - El SEREMI.
 - El Director Regional del SERVIU.
 - Un funcionario de la SEREMI, designado como responsable del Programa.
 - Un funcionario del SERVIU regional, designado como responsable del Programa.
 - Un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación.

La Comisión Calificadora priorizará los proyectos de acuerdo al puntaje que les corresponda, teniendo en consideración los siguientes parámetros de selección y conforme a ello, confeccionará la nómina priorizada de proyectos de la región:

PARÁMETROS DE CALIFICACION Y PUNTAJE

Los Proyectos válidamente postulados, es decir, aquellos que cumplen con los requisitos establecidos en la presente Resolución, se priorizarán de acuerdo a los puntajes obtenidos conforme a las siguientes normas:

A. EMPLAZAMIENTO:

Corresponde al tamaño de la comuna donde se emplaza el proyecto, según el rango de población:

TAMAÑO COMUNA	POBLACION (HABITANTES)	PUNTAJE
Menor	Menor o igual a 20.000	7
Intermedio	De 20.001 a 100.000	10
Mayor	Más de 100.000	2

B. AREA DE INFLUENCIA:

Corresponde al área de alcance peatonal, hasta una distancia de 500 metros medidos desde el perímetro del proyecto.

La población residente dentro del área así definida será la beneficiaria directa del proyecto, por lo cual se asignará el siguiente puntaje:

POBLACION (HABITANTES)	PUNTAJE	DENSIDAD
Más de 40.000	10	600 habitantes por há o superior
Entre 15.000 y 40.000	6	250 a 599 habitantes por há
Menos de 15.000	2	Menos de 250 habitantes por há

C. NIVEL SOCIOECONÓMICO:

Según el nivel socioeconómico de la población beneficiada, de acuerdo a la Tasa de Pobreza e Indigencia comunal establecida por MIDEPLAN (encuesta CASEN 2006).

COMUNAS	PUNTAJE
Su indicador de pobreza es mayor al % regional	15 puntos
Su indicador de pobreza es menor al % regional	5 puntos

Los puntajes por focalización comunal corresponderán a los indicados en el siguiente cuadro:

PUNTAJES POR FOCALIZACIÓN COMUNAL PROGRAMA ESPACIOS PÚBLICOS

N°	Región	Comuna	Puntaje por Focalización
1	05	ALGARROBO	5
2	13	ALHUÉ	15
3	09	ALTO BÍO BÍO	15
4	03	ALTO DEL CARMEN	5
5	01	ALTO HOSPICIO	15
6	10	ANCUD	5
7	04	ANDACOLLO	15
8	09	ANGOL	15
9	12	ANTÁRTICA	5
10	02	ANTOFAGASTA	5
11	08	ANTUCO	5
12	08	ARAUCO	5
13	15	ARICA	15
14	11	AYSÉN	5
15	13	BUIN	15
16	08	BULNES	5
17	05	CABILDO	15
18	12	CABO DE HORNS	5
19	08	CABRERO	5
20	02	CALAMA	15
21	10	CALBUCO	5
22	03	CALDERA	15
23	05	CALERA	15
24	13	CALERA DE TANGO	5
25	05	CALLE LARGA	5
26	15	CAMARONES	5
27	01	CAMIÑA	15
28	04	CANELA	15
29	08	CAÑETE	15
30	09	CARAHUE	15
31	05	CARTAGENA	15
32	05	CASABLANCA	5
33	10	CASTRO	5
34	05	CATEMU	15
35	07	CAUQUENES	15

N°	Región	Comuna	Puntaje por Focalización
36	13	CERRILLOS	5
37	13	CERRO NAVIA	15
38	10	CHAITÉN	5
39	07	CHANCO	15
40	03	CHAÑARAL	15
41	06	CHEPICA	15
42	08	CHIGUAYANTE	5
43	11	CHILE CHICO	5
44	08	CHILLAN	5
45	08	CHILLÁN VIEJO	5
46	06	CHIMBARONGO	15
47	09	CHOLCHOL	15
48	10	CHONCHI	5
49	11	CISNES	5
50	08	COBQUECURA	5
51	10	COCHAMÓ	5
52	11	COCHRANE	15
53	06	CODEGUA	5
54	08	COELEMU	15
55	11	COIHAIQUE	15
56	08	COIHUECO	15
57	06	COINCO	5
58	07	COLBUN	15
59	01	COLCHANE	15
60	13	COLINA	15
61	09	COLLIPULLI	15
62	06	COLTAUCO	5
63	04	COMBARBALA	5
64	08	CONCEPCION	5
65	13	CONCHALÍ	5
66	05	CONCÓN	5
67	07	CONSTITUCION	15
68	08	CONTULMO	15
69	03	COPIAPO	15
70	04	COQUIMBO	5

N°	Región	Comuna	Puntaje por Focalización	N°	Región	Comuna	Puntaje por Focalización
71	08	CORONEL	5	129	14	LAGO RANCO	15
72	14	CORRAL	15	130	11	LAGO VERDE	15
73	09	CUNCO	5	131	12	LAGUNA BLANCA	5
74	09	CURACAUTIN	15	132	08	LAJA	5
75	13	CURACAVÍ	5	133	13	LAMPA	15
76	10	CURACO DE VÉLEZ	5	134	14	LANCO	15
77	08	CURANILAHUE	15	135	06	LAS CABRAS	5
78	09	CURARREHUE	5	136	13	LAS CONDES	5
79	07	CUREPTO	15	137	09	LAUTARO	15
80	07	CURICO	5	138	08	LEBU	15
81	10	DALCAHUE	5	139	07	LICANTEN	15
82	03	DIEGO DE ALMAGRO	5	140	05	LIMACHE	15
83	06	DOÑIHUE	15	141	07	LINARES	15
84	13	EL BOSQUE	15	142	06	LITUECHE	15
85	08	EL CARMEN	15	143	10	LLANQUIHUE	5
86	13	EL MONTE	15	144	05	LLAY LLAY	5
87	05	EL QUISCO	5	145	13	LO BARNECHEA	5
88	05	EL TABO	5	146	13	LO ESPEJO	15
89	07	EMPEDRADO	15	147	13	LO PRADO	15
90	09	ERCILLA	15	148	06	LOLOL	15
91	13	ESTACION CENTRAL	5	149	09	LONCOCHE	15
92	08	FLORIDA	15	150	07	LONGAVI	5
93	09	FREIRE	15	151	09	LONQUIMAY	15
94	03	FREIRINA	5	152	08	LOS ALAMOS	15
95	10	FRESIA	5	153	05	LOS ANDES	5
96	10	FRUTILLAR	5	154	08	LOS ANGELES	5
97	10	FUTALEUFÚ	5	155	14	LOS LAGOS	5
98	14	FUTRONO	15	156	10	LOS MUERMOS	5
99	09	GALVARINO	15	157	09	LOS SAUCES	15
100	15	GENERAL LAGOS	15	158	04	LOS VILOS	15
101	09	GORBEA	15	159	08	LOTA	15
102	06	GRANEROS	15	160	09	LUMACO	15
103	11	GUAITECAS	15	161	06	MACHALI	15
104	05	HIJUELAS	5	162	13	MACUL	15
105	10	HUALAIHUE	5	163	14	MÁFIL	15
106	07	HUALAÑE	15	164	13	MAIPÚ	5
107	08	HUALPÉN	15	165	06	MALLOA	5
108	08	HUALQUI	15	166	06	MARCHIGUE	5
109	01	HUARA	5	167	02	MARIA ELENA	5
110	03	HUASCO	5	168	13	MARÍA PINTO	15
111	13	HUECHURABA	15	169	14	MARIQUINA	15
112	04	ILLAPEL	5	170	07	MAULE	5
113	13	INDEPENDENCIA	5	171	10	MAULLÍN	5
114	01	IQUIQUE	5	172	02	MEJILLONES	5
115	13	ISLA DE MAIPO	5	173	09	MELIPEUCO	15
116	05	ISLA DE PASCUA	15	174	13	MELIPILLA	5
117	05	JUAN FERNANDEZ	15	175	07	MOLINA	5
118	13	LA CISTERNA	5	176	04	MONTE PATRIA	15
119	05	LA CRUZ	5	177	06	MOSTAZAL	15
120	06	LA ESTRELLA	15	178	08	MULCHEN	15
121	13	LA FLORIDA	5	179	08	NACIMIENTO	15
122	13	LA GRANJA	15	180	06	NANCAGUA	15
123	04	LA HIGUERA	15	181	12	NATALES	15
124	05	LA LIGUA	15	182	12	NAVARINO	5
125	13	LA PINTANA	15	183	06	NAVIDAD	15
126	13	LA REINA	5	184	08	NEGRETE	15
127	04	LA SERENA	5	185	08	NINHUE	15
128	14	LA UNIÓN	15	186	05	NOGALES	15

N°	Región	Comuna	Puntaje por Focalización	N°	Región	Comuna	Puntaje por Focalización
187	09	NUEVA IMPERIAL	15	245	05	PUTAENDO	15
188	08	ÑIQUEN	5	246	15	PUTRE	5
189	13	ÑUÑO A	5	247	10	PUYEHUE	15
190	11	O'HIGGINS	15	248	10	QUEILÉN	5
191	06	OLIVAR	5	249	10	QUELLÓN	5
192	02	OLLAGUE	15	250	10	QUEMCHI	5
193	05	OLMUE	5	251	08	QUILACO	15
194	10	OSORNO	15	252	13	QUILICURA	5
195	04	OVALLE	15	253	08	QUILLECO	15
196	13	PADRE HURTADO	15	254	08	QUILLON	15
197	09	PADRE LAS CASAS	5	255	05	QUILLOTA	5
198	04	PAIGUANO	5	256	05	QUILPUE	5
199	14	PAILLACO	15	257	10	QUINCHAO	5
200	13	PAINE	15	258	06	QUINTA DE TILCOCO	5
201	10	PALENA	5	259	13	QUINTA NORMAL	15
202	06	PALMILLA	15	260	05	QUINTERO	15
203	14	PANGUIPULLI	15	261	08	QUIRIHUE	15
204	05	PANQUEHUE	5	262	06	RANCAGUA	5
205	05	PAPUDO	5	263	08	RANQUIL	5
206	06	PAREDONES	15	264	07	RAUCO	5
207	07	PARRAL	15	265	13	RECOLETA	15
208	13	PEDRO AGUIRRE CERDA	5	266	09	RENAICO	15
209	07	PELARCO	5	267	13	RENCA	15
210	07	PELLUHUE	15	268	06	RENGO	5
211	08	PEMUCO	15	269	06	REQUINO A	5
212	07	PENCAHUE	5	270	07	RETIRO	15
213	08	PENCO	5	271	05	RINCONADA	5
214	13	PEÑAFLO R	5	272	14	RÍO BUENO	15
215	13	PEÑALOEN	5	273	07	RÍO CLARO	5
216	06	PERALILLO	15	274	04	RÍO HURTADO	15
217	09	PERQUENCO	15	275	11	RÍO IBÁÑEZ	5
218	05	PETORCA	5	276	10	RÍO NEGRO	15
219	06	PEUMO	5	277	12	RÍO VERDE	15
220	01	PICA	5	278	07	ROMERAL	5
221	06	PICHIDEGUA	15	279	09	SAAVEDRA	15
222	06	PICHILEMU	15	280	07	SAGRADA FAMILIA	5
223	08	PINTO	15	281	04	SALAMANCA	15
224	13	PIRQUE	5	282	05	SAN ANTONIO	15
225	09	PITRUFQUEN	15	283	13	SAN BERNARDO	15
226	06	PLACILLA	15	284	08	SAN CARLOS	15
227	08	PORTEZUELO	15	285	07	SAN CLEMENTE	5
228	12	PORVENIR	5	286	05	SAN ESTEBAN	5
229	01	POZO ALMONTE	5	287	08	SAN FABIAN	15
230	12	PRIMAVERA	5	288	05	SAN FELIPE	15
231	13	PROVIDENCIA	5	289	06	SAN FERNANDO	5
232	05	PUCHUNCAVI	15	290	12	SAN GREGORIO	5
233	09	PUCON	5	291	08	SAN IGNACIO	15
234	13	PUDAHUEL	5	292	07	SAN JAVIER	15
235	13	PUENTE ALTO	15	293	13	SAN JOAQUÍN	5
236	10	PUERTO MONTT	5	294	13	SAN JOSÉ DE MAIPO	15
237	10	PUERTO OCTAY	5	295	10	SAN JUAN DE LA COSTA	15
238	10	PUERTO VARAS	5	296	13	SAN MIGUEL	5
239	06	PUMANQUE	15	297	08	SAN NICOLAS	15
240	04	PUNITAQUI	15	298	10	SAN PABLO	15
241	12	PUNTA ARENAS	5	299	13	SAN PEDRO	5
242	10	PUQUELDÓN	5	300	02	SAN PEDRO DE ATACAMA	5
243	09	PUREN	15	301	08	SAN PEDRO DE LA PAZ	5
244	10	PURRANQUE	15	302	07	SAN RAFAEL	5

N°	Región	Comuna	Puntaje por Focalización	N°	Región	Comuna	Puntaje por Focalización
303	13	SAN RAMÓN	15	326	08	TOME	15
304	08	SAN ROSENDO	15	327	12	TORRES DEL PAINE	15
305	06	SAN VICENTE	15	328	11	TORTEL	15
306	08	SANTA BARBARA	15	329	09	TRAIQUEN	15
307	06	SANTA CRUZ	5	330	08	TREGUACO	15
308	08	SANTA JUANA	5	331	08	TUCAPEL	5
309	05	SANTA MARIA	15	332	14	VALDIVIA	15
310	13	SANTIAGO	5	333	03	VALLENAR	5
311	05	SANTO DOMINGO	5	334	05	VALPARAISO	15
312	02	SIERRA GORDA	5	335	07	VICHUQUEN	5
313	13	TALAGANTE	5	336	09	VICTORIA	15
314	07	TALCA	5	337	04	VICUÑA	15
315	08	TALCAHUANO	5	338	09	VILCUN	5
316	02	TALTAL	5	339	07	VILLA ALEGRE	15
317	09	TEMUCO	5	340	05	VILLA ALEMANA	15
318	07	TENO	5	341	09	VILLARRICA	5
319	09	TEODORO SCHMIDT	15	342	05	VIÑA DEL MAR	15
320	03	TIERRA AMARILLA	15	343	13	VITACURA	5
321	13	TILTIL	5	344	07	YERBAS BUENAS	15
322	12	TIMAUKEL	15	345	08	YUMBEL	15
323	08	TIRUA	15	346	08	YUNGAY	15
324	02	TOCOPILLA	15	347	05	ZAPALLAR	5
325	09	TOLTEN	15				

D. TAMAÑO:

Superficie total del espacio público a intervenir:

TAMAÑO	SUPERFICIE	PUNTAJE
Menores	Menor a 0.5 hás	5 puntos
Medianos	Entre 0.5 y 2.0 hás	10 puntos
Grandes	Sobre 2.0. hás	2 puntos

E. DISEÑO:

Corresponde a la calidad de la intervención que se pretende realizar, medida a través de los siguientes factores:

COMPATIBILIDAD	PUNTAJE
	2 a 10 puntos

Se refiere al grado de adaptación del proyecto al entorno social y físico del lugar donde se emplaza:

- Adecuación social: Reconocer la identidad cultural; responder a las necesidades de los usuarios, asegurando el uso público del espacio acondicionado.
- Adaptación territorial: Cómo el proyecto colabora con la estructuración urbana y se vincula con otros elementos existentes en su entorno ya sea vialidad, circulaciones peatonales, equipamiento (educacional, social, cultural, turístico), otros espacios públicos, etc.

- Adaptación medioambiental: Respeto de la topografía, clima, vegetación, hidrología de manera que los elementos construidos armonicen con los recursos naturales existentes manteniendo el equilibrio entre ambos.

- Materialidad: Racionalizar el uso de los materiales propendiendo a la reutilización de elementos existentes, incluso con expresión moderna, privilegiando el uso de materiales existentes en la zona.

SEGURIDAD	PUNTAJE
	2 a 8 puntos

Corresponde a la inclusión de elementos que favorezcan la seguridad de los usuarios del espacio público tales como, iluminación, visibilidad, transparencia, barreras, dispositivos y guías para discapacitados, señalización, etc.

El puntaje del factor Diseño corresponderá al promedio de los sub-factores Compatibilidad y Seguridad, expresado en números enteros (0.5 se aproxima a 1 y 0.49 se aproxima a 0).

F. APORTE DEL MUNICIPIO:

Puntaje adicional por aporte municipal sobre el mínimo señalado en el Reglamento.

APORTE MUNICIPAL	PUNTAJE ADICIONAL
Por cada 1% sobre el mínimo, hasta un tope de 10%	1

G. ANTIGÜEDAD DE LA POSTULACIÓN:

Obtendrán un puntaje adicional aquellos proyectos que hayan postulado válidamente en años anteriores que hayan sido calificados con puntaje igual o superior a 15 puntos y no fueron financiados por límites presupuestarios. Se aplicará el siguiente puntaje hasta un tope de 8 puntos:

NUMERO DE POSTULACIONES	PUNTAJE
Primera	0
Segunda	3
Tercera o más	8

H. ESPACIOS PUBLICOS PATRIMONIALES:

Corresponde a proyectos localizados en áreas urbanas de carácter patrimonial de acuerdo a lo establecido en el punto 12. de la presente Resolución.

El puntaje por este concepto será el siguiente:

LOCALIZACION	PUNTAJE
Si está ubicado dentro de una Zona de Conservación Histórica (ZCH), según el Art. 60º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, ó ubicado dentro de una Zona Típica o entorno a un Monumento Histórico, según la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.	10 puntos

Si no cumple con ninguna de las anteriores pero su localización corresponde a las áreas fundacionales de las ciudades u otros lugares que den acogida al patrimonio intangible: ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes. Condición que será validada con informe del SEREMI	5 puntos
Proyectos no patrimoniales	0

El puntaje final de postulación será la sumatoria de los puntajes parciales obtenidos en cada uno de los factores evaluados.

7. La nómina de proyectos priorizados se remitirá a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para la determinación de los proyectos seleccionados y la distribución regional de los recursos asignados al Programa dentro del marco presupuestario disponible.
8. Los proyectos que no resulten seleccionados por límite de asignación presupuestaria podrán concursar en los años siguientes, obteniendo un puntaje adicional por antigüedad según lo establecido en el punto 6G.
9. Con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para el diseño o ejecución de las obras, se deberá suscribir un Convenio entre el Municipio y el SERVIU respecto del monto de los aportes municipales comprometidos para el proyecto y demás obligaciones.
Para la adjudicación, será condición que dichos aportes hayan ingresado al SERVIU, o en su defecto, que en el Convenio suscrito se establezca la programación del pago de los aportes. En todo caso se deberá obligar a un pago mínimo, equivalente a un tercio (1/3) del monto total, que deberá ser ingresado antes de la adjudicación del contrato y el saldo dentro del plazo del contrato.

En ambos casos el Convenio deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

En el Convenio se dejará constancia, a lo menos, de lo siguiente:

- Compromiso del SERVIU de actuar como Unidad Ejecutora del proyecto. Excepcionalmente podrá actuar como Unidad Ejecutora el Municipio en atención a las características de la obra y a la capacidad técnica de éste, lo cual será debidamente calificado por el SEREMI correspondiente.
 - Identificación del proyecto con su nombre y localización.
 - Inversión total.
 - Aporte del Municipio, ítem del presupuesto municipal al cual será imputado el gasto y oportunidad en que se efectuará el aporte si corresponde.
 - Sanciones al municipio si no cumple con la programación convenida.
 - Otros aportes, si los hubiere.
10. Si el Municipio no enterase el aporte oportunamente o no cumpliera con la programación de ingreso convenida, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva podrá proceder, con el Vº Bº de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, a una redistribución de los fondos, atendiendo el orden de prioridad de los proyectos que figuran en la lista de espera. De no ser posible, deberá informar a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo respecto de los criterios adoptados por la región para elegir los proyectos de reemplazo.
 11. Cuando se postule a la etapa de Ejecución se deberá presentar el diseño con los siguientes antecedentes mínimos, revisados y aprobados por el SERVIU y los demás servicios involucrados:

- Levantamiento Topográfico.
- Estudio de mecánica de suelo.
- Proyectos de arquitectura, estructuras, paisajismo, instalaciones sanitarias, detalles constructivos, mobiliario, aguas lluvias, instalaciones de electricidad y alumbrado público.
- Memoria de cálculo, estructura y obras anexas.
- Proyecto de pavimentación.
- Especificaciones técnicas.
- Presupuesto.
- Trazados y modificaciones de servicios.
- Acreditación del proceso de Participación Ciudadana.
- Documentos que acrediten la tenencia del suelo.
- Aprobaciones y permisos.

12. El aporte Municipal mínimo corresponderá al % indicado en la siguiente Tabla de Aportes Municipales aplicada sobre el costo total del proyecto :

N°	Región	Comuna	Aportes Municipales %
1	05	ALGARROBO	13
2	13	ALHUÉ	6
3	09	ALTO BÍO BÍO	0
4	03	ALTO DEL CARMEN	5
5	01	ALTO HOSPICIO	3
6	10	ANCUD	6
7	04	ANDACOLLO	0
8	09	ANGOL	3
9	12	ANTÁRTICA	5
10	02	ANTOFAGASTA	6
11	08	ANTUCO	5
12	08	ARAUCO	4
13	15	ARICA	5
14	11	AYSÉN	6
15	13	BUIN	6
16	08	BULNES	4
17	05	CABILDO	4
18	12	CABO DE HORNOS	18
19	08	CABRERO	4
20	02	CALAMA	6
21	10	CALBUCO	4
22	03	CALDERA	5
23	05	CALERA	4
24	13	CALERA DE TANGO	9
25	05	CALLE LARGA	6
26	15	CAMARONES	9
27	01	CAMIÑA	5
28	04	CANELA	4
29	08	CAÑETE	3
30	09	CARAHUE	0
31	05	CARTAGENA	0
32	05	CASABLANCA	8
33	10	CASTRO	5
34	05	CATEMU	4
35	07	CAUQUENES	0
36	13	CERRILLOS	10
37	13	CERRO NAVIA	4
38	10	CHAITÉN	6
39	07	CHANCO	3
40	03	CHAÑARAL	6

N°	Región	Comuna	Aportes Municipales %
41	06	CHEPICA	5
42	08	CHIGUAYANTE	4
43	11	CHILE CHICO	5
44	08	CHILLAN	5
45	08	CHILLÁN VIEJO	5
46	06	CHIMBARONGO	4
47	09	CHOLCHOL	3
48	10	CHONCHI	6
49	11	CISNES	6
50	08	COBQUECURA	4
51	10	COCHAMÓ	6
52	11	COCHRANE	6
53	06	CODEGUA	6
54	08	COELEMU	3
55	11	COIHAIQUE	6
56	08	COIHUECO	0
57	06	COINCO	5
58	07	COLBUN	4
59	01	COLCHANE	0
60	13	COLINA	6
61	09	COLLIPULLI	0
62	06	COLTAUCO	6
63	04	COMBARBALA	4
64	08	CONCEPCION	8
65	13	CONCHALÍ	6
66	05	CONCÓN	8
67	07	CONSTITUCION	4
68	08	CONTULMO	0
69	03	COPIAPO	5
70	04	COQUIMBO	6
71	08	CORONEL	4
72	14	CORRAL	4
73	09	CUNCO	4
74	09	CURACAUTIN	0
75	13	CURACAVÍ	6
76	10	CURACO DE VÉLEZ	5
77	08	CURANILAHUE	0
78	09	CURARREHUE	4
79	07	CUREPTO	3
80	07	CURICO	6

N°	Región	Comuna	Aportes Municipales %
81	10	DALCAHUE	6
82	03	DIEGO DE ALMAGRO	9
83	06	DOÑIHUE	5
84	13	EL BOSQUE	4
85	08	EL CARMEN	0
86	13	EL MONTE	4
87	05	EL QUISCO	11
88	05	EL TABO	13
89	07	EMPEDRADO	0
90	09	ERCILLA	0
91	13	ESTACION CENTRAL	7
92	08	FLORIDA	3
93	09	FREIRE	4
94	03	FREIRINA	6
95	10	FRESIA	6
96	10	FRUTILLAR	6
97	10	FUTALEUFÚ	5
98	14	FUTRONO	4
99	09	GALVARINO	0
100	15	GENERAL LAGOS	5
101	09	GORBEA	0
102	06	GRANEROS	5
103	11	GUAITECAS	0
104	05	HIJUELAS	6
105	10	HUALAIHUE	6
106	07	HUALAÑE	0
107	08	HUALPÉN	3
108	08	HUALQUI	3
109	01	HUARA	12
110	03	HUASCO	8
111	13	HUECHURABA	8
112	04	ILLAPEL	4
113	13	INDEPENDENCIA	8
114	01	IQUIQUE	8
115	13	ISLA DE MAIPO	6
116	05	ISLA DE PASCUA	0
117	05	JUAN FERNANDEZ	3
118	13	LA CISTERNA	7
119	05	LA CRUZ	6
120	06	LA ESTRELLA	8
121	13	LA FLORIDA	5
122	13	LA GRANJA	4
123	04	LA HIGUERA	6
124	05	LA LIGUA	4
125	13	LA PINTANA	4
126	13	LA REINA	8
127	04	LA SERENA	5
128	14	LA UNIÓN	4
129	14	LAGO RANCO	4
130	11	LAGO VERDE	4
131	12	LAGUNA BLANCA	18
132	08	LAJA	4
133	13	LAMPA	5
134	14	LANCO	3
135	06	LAS CABRAS	6
136	13	LAS CONDES	18
137	09	LAUTARO	4
138	08	LEBU	0
139	07	LICANTEN	4
140	05	LIMACHE	5
141	07	LINARES	4
142	06	LITUECHE	5
143	10	LLANQUIHUE	6
144	05	LLAY LLAY	6
145	13	LO BARNECHEA	15
146	13	LO ESPEJO	3

N°	Región	Comuna	Aportes Municipales %
147	13	LO PRADO	4
148	06	LOLOL	4
149	09	LONCOCHE	0
150	07	LONGAVI	4
151	09	LONQUIMAY	0
152	08	LOS ALAMOS	0
153	05	LOS ANDES	6
154	08	LOS ANGELES	4
155	14	LOS LAGOS	5
156	10	LOS MUERMOS	6
157	09	LOS SAUCES	0
158	04	LOS VILOS	5
159	08	LOTA	0
160	09	LUMACO	0
161	06	MACHALI	0
162	13	MACUL	7
163	14	MÁFIL	4
164	13	MAIPÚ	6
165	06	MALLOA	6
166	06	MARCHIGUE	5
167	02	MARIA ELENA	7
168	13	MARÍA PINTO	5
169	14	MARIQUINA	4
170	07	MAULE	4
171	10	MAULLÍN	5
172	02	MEJILLONES	10
173	09	MELIPEUCO	3
174	13	MELIPILLA	6
175	07	MOLINA	4
176	04	MONTE PATRIA	4
177	06	MOSTAZAL	6
178	08	MULCHEN	0
179	08	NACIMIENTO	0
180	06	NANCAGUA	5
181	12	NATALES	6
182	12	NAVARINO	5
183	06	NAVIDAD	4
184	08	NEGRETE	0
185	08	NINHUE	0
186	05	NOGALES	4
187	09	NUEVA IMPERIAL	0
188	08	ÑIQUEN	4
189	13	ÑUÑO A	12
190	11	O'HIGGINS	4
191	06	OLIVAR	6
192	02	OLLAGUE	5
193	05	OLMUE	5
194	10	OSORNO	5
195	04	OVALLE	4
196	13	PADRE HURTADO	4
197	09	PADRE LAS CASAS	4
198	04	PAIGUANO	6
199	14	PAILLACO	4
200	13	PAINE	6
201	10	PALENA	6
202	06	PALMILLA	5
203	14	PANGUIPULLI	4
204	05	PANQUEHUE	7
205	05	PAPUDO	8
206	06	PAREDONES	3
207	07	PARRAL	0
208	13	PEDRO AGUIRRE CERDA	6
209	07	PELARCO	6
210	07	PELLUHUE	4
211	08	PEMUCO	0
212	07	PENCAHUE	4
213	08	PENCO	4

N°	Región	Comuna	Aportes Municipales %	N°	Región	Comuna	Aportes Municipales %
214	13	PEÑAFLORES	6	282	05	SAN ANTONIO	4
215	13	PEÑALOÉN	6	283	13	SAN BERNARDO	4
216	06	PERALILLO	5	284	08	SAN CARLOS	4
217	09	PERQUENCO	0	285	07	SAN CLEMENTE	4
218	05	PETORCA	4	286	05	SAN ESTEBAN	6
219	06	PEUMO	6	287	08	SAN FABIAN	0
220	01	PICA	11	288	05	SAN FELIPE	5
221	06	PICHIDEGUA	4	289	06	SAN FERNANDO	6
222	06	PICHILEMU	5	290	12	SAN GREGORIO	18
223	08	PINTO	0	291	08	SAN IGNACIO	0
224	13	PIRQUE	14	292	07	SAN JAVIER	4
225	09	PITRUFQUEN	3	293	13	SAN JOAQUÍN	8
226	06	PLACILLA	5	294	13	SAN JOSÉ DE MAIPO	6
227	08	PORTEZUELO	0	295	10	SAN JUAN DE LA COSTA	4
228	12	PORVENIR	6	296	13	SAN MIGUEL	10
229	01	POZO ALMONTE	10	297	08	SAN NICOLAS	0
230	12	PRIMAVERA	11	298	10	SAN PABLO	6
231	13	PROVIDENCIA	25	299	13	SAN PEDRO	5
232	05	PUCHUNCAVI	7	300	02	SAN PEDRO DE ATACAMA	9
233	09	PUCON	5				
234	13	PUDAHUEL	6	301	08	SAN PEDRO DE LA PAZ	5
235	13	PUENTE ALTO	4				
236	10	PUERTO MONTT	6	302	07	SAN RAFAEL	4
237	10	PUERTO OCTAY	6	303	13	SAN RAMÓN	4
238	10	PUERTO VARAS	7	304	08	SAN ROSENDO	3
239	06	PUMANQUE	4	305	06	SAN VICENTE	5
240	04	PUNITAQUI	0	306	08	SANTA BARBARA	4
241	12	PUNTA ARENAS	7	307	06	SANTA CRUZ	5
242	10	PUQUELDÓN	5	308	08	SANTA JUANA	4
243	09	PUREN	0	309	05	SANTA MARIA	4
244	10	PURRANQUE	4	310	13	SANTIAGO	24
245	05	PUTAENDO	4	311	05	SANTO DOMINGO	19
246	15	PUTRE	6	312	02	SIERRA GORDA	17
247	10	PUYEHUE	6	313	13	TALAGANTE	6
248	10	QUEILÉN	5	314	07	TALCA	5
249	10	QUELLÓN	4	315	08	TALCAHUANO	5
250	10	QUEMCHI	5	316	02	TALTAL	6
251	08	QUILACO	0	317	09	TEMUCO	6
252	13	QUILICURA	9	318	07	TENO	6
253	08	QUILLECO	0	319	09	TEODORO SCHMIDT	3
254	08	QUILLON	3	320	03	TIERRA AMARILLA	6
255	05	QUILLOTA	6	321	13	TILTIL	7
256	05	QUILPUE	5	322	12	TIMAUKEL	9
257	10	QUINCHAO	6	323	08	TIRUA	0
258	06	QUINTA DE TILCOCO	6	324	02	TOCOPILLA	6
259	13	QUINTA NORMAL	6	325	09	TOLTEN	3
260	05	QUINTERO	5	326	08	TOME	0
261	08	QUIRIHUE	0	327	12	TORRES DEL PAINE	11
262	06	RANCAGUA	6	328	11	TORTEL	3
263	08	RANQUIL	5	329	09	TRAIGUEN	0
264	07	RAUCO	4	330	08	TREGUACO	3
265	13	RECOLETA	6	331	08	TUCAPEL	4
266	09	RENAICO	0	332	14	VALDIVIA	6
267	13	RENCA	5	333	03	VALLENAR	6
268	06	RENGO	6	334	05	VALPARAISO	5
269	06	REQUINOA	7	335	07	VICHUQUEN	7
270	07	RETIRO	0	336	09	VICTORIA	4
271	05	RINCONADA	7	337	04	VICUÑA	3
272	14	RÍO BUENO	0	338	09	VILCUN	5
273	07	RÍO CLARO	6	339	07	VILLA ALEGRE	4
274	04	RÍO HURTADO	4	340	05	VILLA ALEMANA	4
275	11	RÍO IBÁÑEZ	5	341	09	VILLARRICA	4
276	10	RÍO NEGRO	4	342	05	VIÑA DEL MAR	7
277	12	RÍO VERDE	0	343	13	VITACURA	25
278	07	ROMERAL	9	344	07	YERBAS BUENAS	3
279	09	SAAVEDRA	0	345	08	YUMBEL	4
280	07	SAGRADA FAMILIA	5	346	08	YUNGAY	4
281	04	SALAMANCA	4	347	05	ZAPALLAR	16

13. Quedarán exentos de concurrir con los aportes municipales señalados en el número anterior, aquellos proyectos correspondientes a programas de inversión sectorial vigentes, de arrastre o nuevos, emplazados en las comunas que sean declaradas zonas afectadas por sismos o catástrofes, conforme al D.S. N° 104, de Interior, de 1977, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282. Este beneficio regirá durante la vigencia de la declaratoria antes mencionada.¹

Artículo 2°: Derógase la Resolución Exenta N° 794 (V. y U.) de 2007.

Anótese, publíquese y archívese, PAULINA SABALL ASTABURUAGA, MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO SUBROGANTE

¹ Número 13 agregado al artículo 1° por la Resolución Exenta N° 3.112, (V. y U.), de 2008.